

RES: 149211.....Montevideo, 30 JUN. 1980

-----VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los plazos para el diligenciamiento de sumarios e investigaciones administrativas;-----

-----RESULTANDO: 1) que el art. 49 del Estatuto del Funcionario Municipal en la redacción dada por el decreto No. 16.998 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 8 de agosto de 1975, estableció que los mismos deberán culminarse en el término de 4 (cuatro) meses a partir de la fecha en que fueren dispuestos, salvo las ampliaciones que por razones debidamente fundadas ordene el órgano competente;-----

-----2) que ante la necesidad de dinamizar las múltiples tramitaciones sumariales que se llevan a cabo, se adoptó como criterio general el de establecer, por resolución, un plazo de hasta 40 (cuarenta) días hábiles para la conclusión de las mismas;-----

-----3) que no obstante, se han dado en la práctica diversas situaciones que requieren prorrogar en una o más oportunidades los plazos inicialmente fijados, lo que ha llevado a tramitar numerosas solicitudes a consideración del Sr. Intendente Municipal;-----

-----4) que ello trae como consecuencia, el incremento de asuntos que se llevan a Acuerdo, y que por su carácter pueden ser perfectamente resueltos y autorizados por las Direcciones Generales correspondientes, conforme a lo establecido el art. 280 de la Constitución de la República;-----

-----5) que es de destacar que similar sistema ya ha sido llevado a la práctica con carácter general, a través de la resolución No. 114.733 de 16 de agosto de 1978, por la que se delegó en el Director General del Departamento Jurídico el cometido de conceder prórrogas o ampliaciones de los plazos fijados para la vigilancia de las causas penales, en los sumarios administrativos cuyo pronunciamiento sea necesario diferir, hasta el dictado del fallo-----

judicial, mediante resolución que establezca que la demora proviene del trámite respectivo;

-----CONSIDERANDO: que por lo expuesto y atendiendo razones de economía procesal, se estima conveniente disponer que, los distintos plazos fijados para la culminación de los sumarios e investigaciones administrativas podrán ser prorrogados o ampliados por el Director General del Departamento Jurídico, siempre que no superen el máximo previsto por el art. 49 del Estatuto del Funcionario Municipal;

-----ATENTO: a lo que establece el art. 280 de la Constitución de la República;

-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;

-----RESUELVE:-----

- 1o.- Delegar en el Director General del Departamento Jurídico, con carácter general, la facultad de conceder prórrogas o ampliaciones de los plazos fijados por resolución expresa para el diligenciamiento de los distintos sumarios o investigaciones administrativas que se tramitan en esta Comuna, siempre que no superen el máximo de 4 (cuatro) meses fijado por el art. 49 del Estatuto del Funcionario Municipal en la redacción dada por el decreto No. 16.998 sancionado el 8 de agosto de 1975 por la Junta de Vecinos de Montevideo.
  - 2o.- Comuníquese a Secretaría General; Servicio de Personal y remítase al Departamento Jurídico, a sus efectos.
- Dr. ARIEL CORREA VALLEJO, Intendente Municipal Interino.
- Dr. VICENTE R. PANIZZA, Secretario General Interino.
- Cr. MARIO GARBARINO, Director General.